

Santiago del Estero, 11 de Julio de 2005

Resolución H.C.S. n°: 85

Expediente n°:

VISTO:

La modificación introducida en el Reglamento de Concursos (Res. HCS N° 140/86 – T.O. Res. HCS N° 83/05) para Profesores Ordinarios, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable establecer el alcance del artículo 78 del Estatuto de la UNSE, luego de las modificaciones introducidas en la Resolución HCS N° 140/86 T.O por Res. HCS N° 83/05.

Que la Resolución HCS N° 83/05 establece que los postulantes a los Concursos de Profesores Ordinarios, en sus diversas categorías, podrán hacerlo hasta los 58 años de edad.

Que el artículo 78 del Estatuto de la UNSE establece que todas las designaciones de profesores ordinarios se harán por 7 (siete) años, sin establecer el límite de edad.

Que el Estatuto de la UNSE, en su artículo 83, señala que los docentes deberán cesar en sus funciones en el mes de marzo del año siguiente al de haber cumplido los 65 años de edad.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNSE – Art. 13 Inc. 19, el H. Consejo Superior interpreta que a partir de la sanción de la presente reglamentación, el alcance del contenido del artículo 78, para las designaciones de Profesores Ordinarios por siete (7) años, corresponderá únicamente a los profesores concursados hasta la edad de 58 años.

Que el H. Consejo Superior, en su reunión extraordinaria de fecha 29/06/05 ha conformado una Comisión Especial, integrada por el Dr. José TOGO, el Geol. Juan CASTELLANO, la Ing. Celia GAILLARD de BENÍTEZ y la Lic. Graciela SABER, a fin de elaborar la reglamentación de los alcances del artículo 78 del Estatuto.

Que el H. Consejo Superior, en su Reunión Ordinaria de fecha 08/07/05 ha aprobado la propuesta elaborada por la Comisión Especial del Cuerpo.

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO**

R E S U E L V E

Artículo 1°.- La interpretación de los alcances del artículo 78 del Estatuto de la UNSE, se realiza dentro del marco normativo establecido en el Artículo 13 inc. 19 del Estatuto vigente.

Artículo 2°.- Establecer los alcances del artículo 78 del Estatuto de la UNSE - Art. 13 Inc. 19 del Estatuto vigente, interpretando que la designación de los Profesores Ordinarios por 7 (siete) años regirá para todos los profesores cuyas edades sean iguales o inferiores a los 58 años de edad, al momento de su participación en los llamados a Concursos Públicos.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto toda reglamentación que se oponga a la presente.

Artículo 4°.- Las Unidades Académicas deberán notificar fehacientemente a todos los participantes los alcances de la presente Resolución, al momento de su inscripción en los Concursos Ordinarios.

Artículo 5°.- Hacer saber y dar copia. Cumplido, archivar.